

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO HARLEY SOSA GUILLÉN Y, POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA ASEQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AUDITOR SUPERIOR, C.P.C. EMILIANO NOVELO RIVERO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA GAUDALUPE ORTIZ YELADAQUI, DIRECTORA DE PLANEACION; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “LA COMISIÓN”:

- 1.1** En términos de los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2** De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.
- 1.3** Concomitante a lo anterior, el artículo 11 fracción X de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, prevé que dentro de sus atribuciones se encuentra la de promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos.
- 1.4** El artículo 22 fracción VI de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, señala que su Presidente ejerce la representación legal y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.5** Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en avenida Adolfo López Mateos, número 424, colonia Campestre, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, código postal 77030.

2. DE “LA ASEQROO”:

- 2.1 Que el C. P. C. Emiliano Novelo Rivero es Titular y Representante Legal de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, personalidad jurídica que acredita mediante el Decreto Número 151, publicado con fecha 17 de Marzo del año 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, designación que fuera ratificada por la H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo con fecha 17 marzo del año 2010, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo mediante Decreto Número 258, Tomo I Número 30 Extraordinario, Séptima Época del 16 de Abril del año 2010, por lo que manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- 2.2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 67 fracciones I, XV y XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, “**LA ASEQROO**” podrá suscribir convenios de colaboración a través de su representante, que contribuya al eficaz cumplimiento de su función.
- 2.3 Que señala su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, número 353, entre las calles Rafael E. Melgar y Cecilio Chi, Colonia Centro C.P 77000, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1 Que ambas instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que los rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos humanos.
- 3.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y apoyo para que “**LAS PARTES**”, en ejercicio de sus atribuciones legales, desarrollen acciones de capacitación, difusión, divulgación y formación en materia de derechos humanos dirigidas a servidores públicos de “**LA ASEQROO**” y sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” elaborarán planes específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones:

- I. Difundir y promover los derechos humanos;
- II. Organizar foros de debate y eventos culturales;
- III. Promover pláticas y conferencias;
- IV. Organizar eventos académicos tales como seminarios, pláticas, cursos de capacitación, talleres, simposios, diplomados, entre otros, en materia de derechos humanos;
- V. Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente convenio.

TERCERA. Cada uno de los planes específicos de colaboración que se elabore con dicho objeto deberá, además, describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de “**LAS PARTES**”, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y una vez formalizados por escrito pasarán a formar parte de este instrumento legal.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por “**LA COMISIÓN**”, el Licenciado Eduardo Ovando Rivera, en su calidad de Secretario Técnico y/o quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por “**LA ASEQROO**”, la Lic. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, en su calidad de Directora de Planeación y/o quien la sustituya en el cargo.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

QUINTA. Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos de colaboración que resulten, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SEXTA. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia les sea aplicable al caso concreto de que se llegare a tratar.

SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia al día 31 de marzo del 2017, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los 12 días del mes de Febrero del año dos mil quince.

POR **“LA COMISIÓN”**

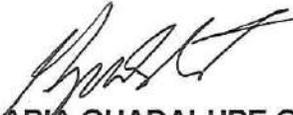


MTRO. HARLEY SOSA GUILLÉN.
PRESIDENTE.

POR **“LA ASEQROO”**

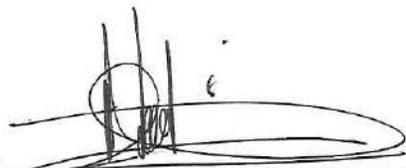


C. P. C. EMILIANO NOVELO RIVERO.
AUDITOR SUPERIOR.



**LIC. MARÍA GUADALUPE ORTIZ
YELADAQUI.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN.**

TESTIGOS



**L.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.
AUDITOR ESPECIAL EN MATERIA FINANCIERA.**



**M. EN A. TRIB. LUIS E. ANICA RODRIGUEZ.
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURIDICA.**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que, con el objeto de fortalecer la cultura de los derechos humanos, celebran la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, suscrito en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil quince.